

brados para representar á la Superioridad en este asunto
lo que por lo que es á los Capitulares la asistencia á los Cabildos
y Funciones, hagan lo que combenga con las razones y fun-
damentos que favorezcan esta instancia; Que para ello ve-
les dé el Poder y facultad que se requiere.

Correpto el Señor Dⁿ Christobal de Sison que por las
razones manifestadas en la conferencia no tiene en quanto
al primer particular de el Acuerdo, pero si en el segundo
que es que se haga la Consulta.

Sepa que el Dⁿ Laureano
Toco la parte de terreno
no q^{da} ocupa la Casa del
Dⁿ de la P^{ta} de Castilla

El Señor Dⁿ Juan Menchion Recoridor en fuerza
de la Comision que se le confirió en el Cabildo antecedente
sobre la pretension de Dⁿ Laureano Toco: Dijo: ha recon-
cido los Instrumentos y títulos de pertenencia de la venta
de el sitio que llaman de las B^{as} de Guerecha, en el que esta
fabricado un Molino propio de el referido, y ha visto
la obra que se ha agregado á la Casa que vive de Refu-
gio en la Puerta de Castilla; Le encuentra que esta fabrica
se ha hecho en terreno que compró Dⁿ Juan, Pablo Toco,
Padre de el referido Dⁿ Laureano de esta Ciudad, y esta
comprehendido en la Escritura de Venta; Por cuyas
razones contempla por justa la pretension; Sobre la qual
resolverá este Ayuntamiento lo que fuere de su agrado;
Haciendolo oydo y conferido = Acordo pase á la Junta
de Propios y Arrendamientos, para que providencie, que por
el sitio que se ha incorporado en la Casa de Refugio, que
perteneciere al terreno de el nominado Dⁿ Laureano Toco,
se le pague á este el Alquiler que le correspondia anual-
mente segun la cantidad que gana de Arrendamiento
y satisfacer la R^{ta} Hacienda, y que se halle entendida
de que aquel sitio es propio de el renunciado Dⁿ Laureano
en fuerza de los mismos títulos.

Sobre q^{da} se compongan
las Peticiones del Arrenal

El Señor Dⁿ Matheo Zavallos Recoridor: Dijo: Que
en virtud de la Comision que se le confirió en el Cabildo =